

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE ESTUDIO DE INFORME TÉCNICO EN RELACIÓN CON JUSTIFICACIÓN DE BAJA DESPROPORCIONADA EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO, DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN, ESACENADO Y FOTOCOPIADO.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 54.667,80 Euros.

# **ASISTENTES:**

#### **Presidenta:**

La Concejala delegada de Contratación, Dª Marta Bañuls Toledo.

### Vocales:

- La Interventora, Dª Josefa Dolores Ribes Ginestar.
- El Secretario municipal, D. Bernat Osca Fuertes.
- El Jefe del Servicio de Urbanismo y Obras, D. Enric Morera i Esteve.
- El Ingeniero Industrial municipal, D. Pere Mallol Nadal.

## Secretaria de la Mesa:

- La Jefa de la Sección de Contratación, Dª Tairé Vera Paredes.

En Xàbia, a 17 de mayo de 2019.

Siendo las 9 horas y 55 minutos, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, sito en Plaza la Iglesia, nº 4, se constituye la Mesa de Contratación para proceder al estudio de informe emitido por el Técnico Informático, D. Fernando Rodrigo Tarín, en fecha 13 de mayo de 2019, en relación con la documentación aportada por la empresa Solitium Levante, S.L.U., a solicitud de la Mesa de contratación, para justificación de la baja desproporcionada presentada al procedimiento para la adjudicación del contrato de referencia.

Se recuerda a los asistentes que el pasado 11 de marzo de 2019, se procedió a la apertura de las proposiciones económicas presentadas, apreciándose la existencia de baja desproporcionada en la oferta presentada por la empresa Solitium Levante, S.L.U.

La Mesa acordó, de conformidad con el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se concediera audiencia al licitador Solitium Levante, S.L.U., que presentaba el precio más bajo, estando incurso inicialmente en baja desproporcionada o anormal, para que justificase la valoración de su oferta y precisara las condiciones, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, soluciones técnicas adoptadas y condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación.



Aportada en plazo la documentación justificativa correspondiente, se requirió con la información aportada, el asesoramiento de los Servicios Técnicos Municipales, para que indicasen si quedaba o no justificada la posibilidad de ejecución del contrato a los precios ofertados y en las condiciones descritas por el licitador incurso inicialmente en baja desproporcionada.

El Técnico informático emitió informe al respecto en fecha 11 de abril, solicitando la Mesa de Contratación en sesión de 18 de abril la ampliación de este informe, en el sentido de aclarar si la empresa ha justificado la posibilidad de ejecución del contrato a los precios propuestos, de conformidad con el artículo 149 de la LCSP.

Este informe es emitido el 13 de mayo de 2019, y es del siguiente tenor literal:

#### "AMPLIACIÓN INFORME

# ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO, DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES E IMPRESORAS (IMPRESIÓN, ESCANEADO Y FOTOCOPIADO)

En contestación al requerimiento formulado por la mesa de Contratación, celebrada el pasado día 18 de abril, en el sentido de ampliar el informe emitido por el técnico que suscribe, con fecha 11 de abril de 2019, para aclarar si la empresa SOLITIUM LEVANTE SLU, ha justificado la posibilidad de ejecución del contrato a los precios propuestos, cabe indicar lo siguiente:

Tal y como establece el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, la empresa que haya incurrido en una oferta anormalmente baja, debe justificar y desglosar razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al que se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de la información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La anormalidad de oferta se centra en el precio establecido para la copia en color, dado que el resto de parámetros del concurso relativos a la copia en blanco y negro y al alquiler mensual establecido para cada tipo de máquina presentan valores normales.

En el citado artículo 149 se establece que, entre las condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio, se encuentran las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga el licitador para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

Analizada la documentación aportada, RICOH ESPAÑA SLU comercializa sus productos y presta servicio de asistencia técnica a través de distribuidores repartidos en el territorio nacional, siendo SOLITIUM LEVANTE SLU un distribuidor oficial acreditado, tal y como se indica en el certificado del fabricante aportado.

Se indica, asimismo, que SOLITIUM LEVANTE SLU, además de ser distribuidor oficial acreditado del fabricante RICOH ESPAÑA SLU, tiene la consideración de Prerrefed Partner otorgada por dicho fabricante. Este tipo de clasificaciones establecidas por los fabricantes de productos respecto de sus distribuidores marcan las condiciones comerciales entre ambos.



Precisamente es la condición de Preferred Partner indicada la que le permite obtener unas condiciones excepcionalmente favorables para suministrar los productos, obteniendo unos precios especiales.

Esos precios especiales hacen referencia no solo a los dispositivos, sino también a los consumibles y repuestos que suministra el fabricante al distribuidor, es decir, a todos los elementos que conforman el suministro objeto de la licitación.

Si el fabricante ha ofrecido unas condiciones especiales al distribuidor y éste, a su vez, ha trasladado dichas ventajas a la oferta presentada, es posible – a juicio del técnico que suscribe - la ejecución del contrato con los precios propuestos y en las condiciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin incurrir en prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

No obstante, tal y como especifica el mencionado artículo 149, si el órgano de contratación, considerando la justificación y los informes estima que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta."

A la vista de lo expuesto, la Mesa de Contratación, acuerda admitir la justificación de la baja desproporcionada presentada por la empresa Solitium Levante, S.L.U.

A continuación, se procede al estudio del informe emitido por el Técnico Informático, de valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, de acuerdo con los criterios de adjudicación que figuran en los pliegos. El informe es del siguiente tenor literal:

### **"1.- OFERTA ECONÓMICA - MÁXIMO 70 PUNTOS**

# 1.1.- CUOTA DE ARRENDAMIENTO MENSUAL - 40 PUNTOS

MASTERTEC SA - 37,30 PUNTOS.
NT COPY SYSTEMS SL - 33,21 PUNTOS.
CANON ESPAÑA SAU - 36,21 PUNTOS.
MG OFIMÁTICA SL - 31,22 PUNTOS.
DASS DIVISIONES AGRUPADAS SL - 37,12 PUNTOS.
DIGICOPY ASESORES EN GESTIÓN DOCUMENTAL SLU - 38,77 PUNTOS.
ÉLITE ELECTRÓNICA INFORMÁTICA TECNOLOGÍAS SL - 35,55 PUNTOS.
COPIADORAS ECOLÓGICAS SL - 36,52 PUNTOS.
SOLITIUM LEVANTE SLU - 40 PUNTOS.

# 1.2.- COSTE POR COPIA EN BLANCO Y NEGRO - 15 PUNTOS

MASTERTEC SA - 15,00 PUNTOS.

NT COPY SYSTEMS SL - 9,44 PUNTOS.

CANON ESPAÑA SAU - 11,70 PUNTOS.

MG OFIMÁTICA SL - 9,00 PUNTOS.

DASS DIVISIONES AGRUPADAS SL - 12,00 PUNTOS.

DIGICOPY ASESORES EN GESTIÓN DOCUMENTAL SLU - 10,64 PUNTOS.

ÉLITE ELECTRÓNICA INFORMÁTICA TECNOLOGÍAS SL - 10,63 PUNTOS.

COPIADORAS ECOLÓGICAS SL - 9,85 PUNTOS.



SOLITIUM LEVANTE SLU - 14,16 PUNTOS.

#### 1.3.- COSTE POR COPIA EN COLOR

MASTERTEC SA - 1,88 PUNTOS.

NT COPY SYSTEMS SL - 0,85 PUNTOS.

CANON ESPAÑA SAU - 1,35 PUNTOS.

MG OFIMÁTICA SL - 0,72 PUNTOS.

DASS DIVISIONES AGRUPADAS SL - 1,50 PUNTOS.

DIGICOPY ASESORES EN GESTIÓN DOCUMENTAL SLU - 1,57 PUNTOS.

ÉLITE ELECTRÓNICA INFORMÁTICA TECNOLOGÍAS SL - 0,96 PUNTOS.

COPIADORAS ECOLÓGICAS SL - 1,11 PUNTOS.

SOLITIUM LEVANTE SLU - 15,00 PUNTOS.

# 2.- PROPUESTA TÉCNICA - MÁXIMO 30 PUNTOS

# 2.1.- MEJORAS EN CALIDAD DEL SERVICIO - 20 PUNTOS.

# 2.1.1.- MEJORA EN TIEMPOS DE ATENCIÓN - 10 PUNTOS.

MASTERTEC SA - 10,00 PUNTOS.

NT COPY SYSTEMS SL - 10,00 PUNTOS.

CANON ESPAÑA SAU - 10,00 PUNTOS.

MG OFIMÁTICA SL - 0,00 PUNTOS.

DASS DIVISIONES AGRUPADAS SL - 10,00 PUNTOS.

DIGICOPY ASESORES EN GESTIÓN DOCUMENTAL SLU - 10,00 PUNTOS.

ÉLITE ELECTRÓNICA INFORMÁTICA TECNOLOGÍAS SL - 10,00 PUNTOS.

COPIADORAS ECOLÓGICAS SL - 10,00 PUNTOS.

SOLITIUM LEVANTE SLU - 10,00 PUNTOS.

# 2.1.2.- PERIODICIDAD DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO - 10 PUNTOS.

MASTERTEC SA - 10,00 PUNTOS.
NT COPY SYSTEMS SL - 10,00 PUNTOS.
CANON ESPAÑA SAU - 10,00 PUNTOS.
MG OFIMÁTICA SL - 0,00 PUNTOS.
DASS DIVISIONES AGRUPADAS SL - 10,00 PUNTOS.
DIGICOPY ASESORES EN GESTIÓN DOCUMENTAL SLU - 10,00 PUNTOS.
ÉLITE ELECTRÓNICA INFORMÁTICA TECNOLOGÍAS SL - 10,00 PUNTOS.
COPIADORAS ECOLÓGICAS SL - 10,00 PUNTOS.
SOLITIUM LEVANTE SLU - 10,00 PUNTOS.

### 2.2.- HERRAMIENTAS DE CONFIGURACIÓN Y CONTROL - 10 PUNTOS.

MASTERTEC SA - 10,00 PUNTOS.

NT COPY SYSTEMS SL - 10,00 PUNTOS.

CANON ESPAÑA SAU - 10,00 PUNTOS.

MG OFIMÁTICA SL - 0,00 PUNTOS.

DASS DIVISIONES AGRUPADAS SL - 5,00 PUNTOS.

DIGICOPY ASESORES EN GESTIÓN DOCUMENTAL SLU - 10,00 PUNTOS.

ÉLITE ELECTRÓNICA INFORMÁTICA TECNOLOGÍAS SL - 10,00 PUNTOS.

COPIADORAS ECOLÓGICAS SL - 5,00 PUNTOS.

SOLITIUM LEVANTE SLU - 10,00 PUNTOS.

#### **PUNTUACIONES TOTALES OBTENIDAS**



MASTERTEC SA - 84,19 PUNTOS.
NT COPY SYSTEMS SL - 73,50 PUNTOS.
CANON ESPAÑA SAU - 79,26 PUNTOS.
MG OFIMÁTICA SL - 40,95 PUNTOS.
DASS DIVISIONES AGRUPADAS SL - 75,62 PUNTOS.
DIGICOPY ASESORES EN GESTIÓN DOCUMENTAL SLU - 80,98 PUNTOS.
ÉLITE ELECTRÓNICA INFORMÁTICA TECNOLOGÍAS SL - 77,14 PUNTOS.
COPIADORAS ECOLÓGICAS SL - 72,48 PUNTOS.
SOLITIUM LEVANTE SLU - 99,16 PUNTOS.

La puntuación más alta corresponde a la oferta presentada por **SOLITIUM LEVANTE SLU**, con número de identificación fiscal B03301801, con un total de **99,16** puntos, proponiéndose ésta para la adjudicación del contrato."

A la vista de lo expuesto, la Mesa de Contratación, acuerda proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a la empresa Solitium Levante, S.L.U., por el precio y condiciones de su oferta, al tratarse del licitador que ha obtenido mayor puntuación (99,16 puntos), de acuerdo con los criterios de adjudicación que figuran en los pliegos.

La Mesa de Contratación, acuerda que se proceda a cursar requerimiento a la empresa propuesta como adjudicataria del contrato para que aporte ante el departamento de Contratación la documentación establecida en la cláusula 11ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con carácter previo a la adjudicación del contrato.

Una vez aportada la documentación requerida por parte de la empresa propuesta como adjudicataria, se propone al órgano de contratación la adjudicación del contrato a Solitium levante, S.L.U.

En este estado se levanta la presente Acta, siendo las 10 horas, y 5 minutos, lo que como Secretaria, certifico.

Xàbia, en fecha al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.